

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Nueve (9) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Ejecutivo Singular No. 1100140030532018-00196-00

*Surtido el traslado de las excepciones de mérito a la parte actora dentro de la oportunidad legal **guardo silencio.***

Para continuar con el trámite procesal, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 443 del CGP, la Juez Resuelve:

Convocar a las partes y a sus apoderados para el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las ocho treinta (8:30 A.M.) a las partes y sus apoderados, a fin de evacuar la audiencia en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, de manera virtual con la herramienta tecnológica teams cuyo link será comunicado a través del correo institucional a los correos registrados por los apoderados.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., **adicionalmente, se advierte a las partes que deberán actualizar correos electrónicos y teléfonos, tanto de ellos como de los peritos, testigos y apoderados judiciales**

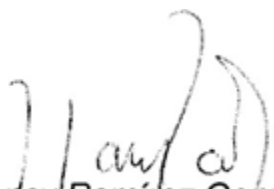
Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

2. DECRETO DE PRUEBAS

2.1. Documentales: Documentos aportados por las partes con la demanda y escrito de contestación.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.082 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 10 de septiembre de 2020 Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
